

CÓDIGO DE ETICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONOTLA 2021 -2024

FECHA DE AUTORIZACIÓN
06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

H. AYUNTAMIENTO DE

JONOTLA

2021-2024



AUTORIZACIONES

Ing. Diógenes Gerardo Méndez Barrera



Presidente Municipal Constitucional
del H. Ayuntamiento de Jonotla, Puebla.



SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO
JONOTLA, PUE.
2021 - 2024

Lic. Irais Adriana Aparicio Martínez

Secretaria del H. Ayuntamiento de
Jonotla, Puebla

Lic. Michael Cruz Aros



Titular de la Contraloría Municipal del H.
Ayuntamiento de Jonotla, Puebla

H. AYUNTAMIENTO DE

JONOTLA

2021-2024



**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONOTLA 2021-2024**

CLAVE: MJP2124/CESP/01

Índice

TITULO PRIMERO	4
CAPITULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II	5
DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO	5
CAPÍTULO III	5
DE LOS VALORES INSTITUCIONALES	5
CAPÍTULO IV	6
DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	6
CAPÍTULO V	6
DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	6
CAPÍTULO VI	7
DE LAS VIRTUDES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	7
CAPÍTULO VII	8
DE LA OBLIGATORIEDAD	8
CAPÍTULO VIII	8
DE LA CARTA COMPROMISO	8
CAPÍTULO IX	8
DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA	8
CAPÍTULO X	9
DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA	9
CAPÍTULO XI	9
DE LAS SANCIONES	9
TRANSITORIOS	9

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracción III, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 108 y 125 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Artículos 7 y 49 de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 169 fracciones XVIII y XXIII y 223 de Ley Orgánica Municipal.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONOTLA 2021 -2024

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. – El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Jonotla, Puebla.

ARTÍCULO 2. – El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al Servicio Público.

ARTÍCULO 3. – Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jonotla, Puebla
- II. **Código:** Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jonotla, Puebla;
- III. **Servidor(a) Público(a):** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- IV. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.
- V. **Valores:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- VI. **Virtudes:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 4. – En materia de ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios de BUEN GOBIERNO son:

- I. Actuar con integridad en el servicio público.
- II. Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones.
- III. Tratar con dignidad y respeto a la ciudadanía.
- IV. Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo.
- V. Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos.
- VI. Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño.
- VII. Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios.
- VIII. Impulsar el progreso del Municipio a través de la gestión pública eficaz y efectiva.
- IX. Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma.
- X. Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo.
- XI. Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés.
- XII. Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 5. – Los valores del Ayuntamiento:

- I. **Respeto:** Reconocemos y valoramos a las personas con diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro.
- II. **Participación:** Creemos en el diálogo como única forma de propiciar la colaboración entre el gobierno municipal y la sociedad.
- III. **Apertura:** Promovemos la escucha activa y consideramos a todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones.
- IV. **Actitud:** Desempeñar la labor pública con ánimo positivo ante los retos del Municipio.

- VI. **Vocación de servicio:** Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos.
- VII. **Solidaridad:** Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que la y el servidor público está obligado a brindar.
- VIII. **Participación:** Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.
- IX. **Tolerancia:** Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

CAPÍTULO VII DE LA OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 9. – Las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código y publicarlo en su Portal de Transparencia, el cual deberá ser supervisado por el Titular del Área correspondiente.

CAPÍTULO VIII DE LA CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 10. – Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

CAPÍTULO IX DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 11. – Las y los Titulares de las Áreas de la Administración Pública Municipal, deberán elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo con las características propias de cada una, apoyándose en la guía que para el efecto emita la Contraloría Municipal, debiendo remitirla a la misma, con el propósito de que sean validados y registrados, como parte de una Estrategia para la Integridad en la Gestión Pública Municipal.

CAPÍTULO X DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 12. – La Contraloría Municipal será la Unidad competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código y los Códigos de Conducta; sin embargo, será responsabilidad de las y los Titulares de las Áreas fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 13. – La y el Servidor Público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el portal web institucional del H. Ayuntamiento de Jonotla, Puebla.

SEGUNDO. – El C. El Presidente Municipal quedará facultado para dispensar y disolver todas las dudas que se presenten con motivo de la interpretación del presente Código.

TERCERO. – Cualquier asunto no previsto el presente reglamento y que esté relacionado con los deberes, prohibiciones, obligaciones, sanciones, derechos de trabajadores y Servicios Públicos se deberán referir y apegar a lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley Orgánica Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CUARTO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente a las Áreas de la Administración Municipal del Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.